

I.2.27. Acuerdo 27/CG de 12-4-24 por el que se aprueba la Normativa sobre Convivencia en las Competiciones Deportivas de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, propuesta de Acuerdo de aprobación de la Normativa sobre Convivencia en las Competiciones Deportivas de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de la Comisión Técnica de Elaboración de la Normativa de Convivencia de fecha 14 de diciembre de 2023, al amparo de los artículos 2.1. 6 y 2.1.8 j) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno APRUEBA la Normativa sobre Convivencia en las Competiciones Deportivas de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 12 de abril de 2024

NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En la Universidad Autónoma de Madrid, la competencia de coordinar los servicios deportivos destinados a la comunidad universitaria viene correspondiendo tradicionalmente al Vicerrectorado con competencias de Campus, en virtud de las Resoluciones Rectorales de delegación de competencias en diferentes órganos de la Universidad. Asimismo, la Universidad dispone de un Servicio de Educación Física y Deporte que, en consecuencia, está adscrito a dicho Vicerrectorado. Con este organigrama, el Servicio de Educación Física y Deporte, entre otras funciones, organiza y planifica desde su origen las competiciones deportivas de la Universidad, ofertando dos tipos de competición: la interna y la externa.

Por una parte, el programa de competición interna tiene una finalidad participativa y social, tratándose de un programa al que pueden acceder todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantado; personal técnico, de gestión y de administración y servicios; y personal docente e investigador). Para el correcto desarrollo de este programa, el Área de Competición Interna del Servicio de Educación Física y Deporte emite al comienzo de cada temporada diversos documentos con instrucciones técnicas: normativa de inscripción, reglas de juego, organización de horarios, sistemas de competición y clasificación, aplazamientos de partidos, etc. En síntesis, el programa de competición interna no exige un determinado nivel de rendimiento deportivo, tan solo voluntad de participación.

Por otra parte, el programa de competición externa tiene la finalidad de representar a la Universidad Autónoma de Madrid en las competiciones de deporte universitario, estando destinado a las personas deportistas con mejores indicadores y resultados deportivos. Al respecto, la organización

y el desarrollo normativo de las distintas competiciones externas están coordinadas por otras instituciones; por ejemplo, el Consejo Superior de Deportes en el caso de los Campeonatos de España Universitarios, la Administración autonómica cuando se trata de los Campeonatos Universitarios de Madrid, las federaciones deportivas, o las universidades anfitrionas de los campeonatos. Sea como fuere, la selección de las personas deportistas que representen a la Universidad Autónoma de Madrid es competencia del Área de Competición Externa del Servicio de Educación Física y Deporte.

Ambos programas: competición interna y externa, son complementarios y no excluyentes, existiendo la posibilidad de que las personas que reúnan los requisitos puedan participar en las dos competiciones. Además, sendos programas, sin distinción, están diseñados y son promovidos por el Servicio de Educación Física y Deporte con la misión de que el deporte en la Universidad Autónoma de Madrid responda firmemente a los valores tradicionalmente identificados con la Educación Física y el Deporte. Entre otros: diversión y disfrute saludable; concordia y compañerismo; honestidad y juego limpio; solidaridad, interculturalidad e inclusión social; equidad y respeto a la diversidad; compromiso y espíritu de superación; y erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte. En este sentido, los denominados Pilares del Servicio de Educación Física y Deporte, recogidos en el Apéndice 1 de esta Normativa, ilustran los valores y principios éticos que deben inspirar la conducta de las personas que participen en las competiciones deportivas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Más recientemente, el 17 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria, estableciendo un sistema normativo de protección integral y garantía de convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, dicha Normativa tiene la finalidad de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto a los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias. Aboga, al mismo tiempo, por fomentar el uso de la mediación como procedimiento de resolución de conflictos.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y desde la concepción de que la mediación puede ser una alternativa eficaz a los procedimientos exclusivamente sancionadores, la Universidad Autónoma de Madrid se dota de una Normativa sobre convivencia y competiciones deportivas. El resultado es el presente texto normativo.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Normativa es establecer las normas de convivencia de las competiciones deportivas de la Universidad Autónoma de Madrid, dotándola de un sistema integral de protección

y garantías de convivencia de acuerdo con lo establecido en la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes normas se aplican a los miembros de la Universidad Autónoma de Madrid (estudiantado; personal técnico, de gestión y de administración y servicios; y personal docente e investigador) que participen en los programas de competición interna y/o competición externa.
2. La presente Normativa se aplicará en todos los espacios deportivos físicos donde se lleven a cabo los programas de competición interna y/o competición externa, tanto dentro como fuera de los terrenos de juego, así como en las plataformas o aplicaciones electrónicas de la Universidad.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de la presente Normativa es favorecer el entendimiento, la convivencia y el respeto entre las personas que participen en los programas de competición interna y/o competición externa de la Universidad Autónoma de Madrid.

TÍTULO I

Del régimen disciplinario del estudiantado

CAPÍTULO I

Del ámbito de aplicación

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El presente régimen disciplinario se aplica a todos los supuestos en los que el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid quebrante la convivencia o impida el normal desarrollo de las competiciones interna y/o externa. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil o penal que pudiera existir en estos casos.
2. **Ámbito subjetivo de aplicación:**
 - a. Se entiende por estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid a quienes se encuentren matriculados en cualquiera de las Facultades, Escuelas y Centros adscritos a la Universidad, para la realización de un plan de estudios o programa conducente a la obtención de un título oficial o propio. Esta definición comprende también al estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid que se encuentre en situación de movilidad.
 - b. El estudiantado que interviniese como inductor o encubridor en la realización de actos o conductas constitutivas de falta muy grave también incurrirá en responsabilidad disciplinaria.
 - c. Queda excluido de la aplicación del presente Título el personal docente e investigador y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, cuyo régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en su Normativa específica.
3. **Ámbito objetivo de aplicación:**
 - a. Se entiende incluida en el ámbito objetivo de aplicación de la presente Normativa la actividad desarrollada por el estudiantado en las instalaciones, sistemas y espacios universitarios

en el marco de las competiciones deportivas, o en las que participe en representación deportiva de la Universidad.

b. Se equiparán a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid aquellos espacios propios o ajenos donde el estudiantado esté realizando cualquier actividad relacionada con la competición interna y/o externa.

CAPÍTULO II

De las faltas y sanciones

Artículo 5. Clasificación de faltas

De acuerdo con la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria, las faltas disciplinarias se califican como muy graves, graves y leves.

Artículo 6. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a. Realizar novatadas directa o indirectamente relacionadas con las competiciones deportivas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas, tales como ofensas graves, de palabra u obra, calumnias o injurias, realizadas por cualquier medio.
- b. Acosar o ejercer violencia grave en contextos relacionados con las competiciones deportivas. Se entenderá en todo caso constitutivos de esta infracción los supuestos de acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género.
- c. Acosar sexualmente o por razón de sexo en contextos relacionados con las competiciones deportivas. Estas conductas serán interpretadas conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d. Discriminar en el ámbito de las competiciones deportivas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- e. Alterar, falsificar, sustraer o destruir, por cualquier medio, documentos relacionados con la competición deportiva, o utilizar documentos falsos.
- f. Destruir y deteriorar de manera irreparable instalaciones deportivas o sustraer material deportivo.
- g. Cometer fraude deportivo en las clasificaciones o resultados de competición. (Cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear las clasificaciones o resultados, propios o ajenos, de las competiciones deportivas. Por ejemplo, actuaciones dirigidas a establecer con anterioridad [mediante contraprestación, intimidación o acuerdos], el resultado de una competición).
- h. Incumplir las normas de salud pública establecidas para las competiciones deportivas, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.

- i. Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia de las competiciones deportivas, o prestar el consentimiento para ser suplantado.
- j. Llevar a cabo agresiones y/o actos violentos motivados por la competición, sean físicos o verbales, dentro o fuera de las instalaciones deportivas.
- k. Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, relacionado con las competiciones deportivas de la Universidad.
- l. Cometer de forma premeditada múltiples faltas graves.

Artículo 7. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a. Deteriorar premeditadamente de forma grave, aunque reparable, los bienes relacionados con las competiciones deportivas (instalaciones deportivas, material o equipaciones).
- b. Impedir o dificultar la normal celebración de actividades relacionadas con las competiciones deportivas, sin perjuicio del respeto a los derechos de libertad de expresión, reunión, asociación o manifestación.
- c. Cometer fraude en acciones deportivas durante la competición. (Cualquier comportamiento premeditado y repetido tendente a falsear la realidad de las acciones deportivas, propias o ajenas, que se estén desarrollando durante una competición).
- d. Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las competiciones deportivas sujetas a derechos de propiedad intelectual, sin que suponga un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
- e. Incumplir las normas de salud pública establecidas para las competiciones deportivas, sus instalaciones y servicios, sin poner en riesgo a la comunidad universitaria.
- f. Cometer de forma premeditada múltiples faltas leves.

Artículo 8. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a. Deteriorar premeditadamente de forma leve los bienes relacionados con las competiciones deportivas (instalaciones deportivas, material o equipaciones).
- b. Incumplir en más de una ocasión los requisitos de general conocimiento vinculados a las competiciones deportivas. Algunos incumplimientos son los siguientes:
 - No respetar o desafiar las decisiones arbitrales por motivos de la competición.
 - Acceder a los terrenos de juego, siendo espectador y sin tener autorización de acceso.
 - Fumar o beber alcohol en las instalaciones durante las competiciones deportivas.
 - Acceder al terreno de juego con indumentaria o calzado inadecuado para el tipo de pavimento y/o competición deportiva.
 - Estar dentro del terreno de juego consumiendo alimentos.
 - Ensuciar y deteriorar la salubridad de las instalaciones deportivas, no haciendo uso de las papeleras y contenedores.
 - No respetar las indicaciones de los carteles informativos.

c. Incumplir o desafiar en más de una ocasión las instrucciones técnicas de naturaleza básica comunicadas por el Servicio de Educación Física y Deporte [y que en última instancia también afectan a la convivencia de las competiciones deportivas]. Algunos incumplimientos son los siguientes:

- Incumplimiento de plazos y procedimientos de inscripción.
- Incumplimiento de horarios y de posibles aplazamientos.
- Ausencia de indumentaria uniformada y/o de números dorsales visibles si la competición lo exige.
- Comparecencia a la competición con alineaciones inadecuadas de participación.

Artículo 9. Sanciones.

1. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:
 - a. Expulsión de dos meses hasta tres años de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b. Pérdida del derecho de participación en las competiciones deportivas entre diez meses y tres años.
2. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:
 - a. Expulsión de hasta un mes de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b. Pérdida del derecho de participación en competiciones deportivas entre tres y nueve meses.
3. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas leves:
 - a. Pérdida del derecho de participación en competiciones deportivas hasta dos meses.
 - b. Amonestación privada.
4. A las anteriores sanciones les será de aplicación cuando proceda los puntos 6, 7 y 8 del artículo 13 de la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria.

Artículo 10. Faltas y sanciones: otros aspectos.

Demás aspectos como (1) graduación de las sanciones, (2) otras medidas de sanción, (3) la prescripción de faltas y sanciones y (4) la extinción de la responsabilidad disciplinaria, quedan regidos, respectivamente, por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Artículo 11. El procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario de la presente Normativa se regirá por el Capítulo III de la Normativa de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria, con especial confianza en la mediación como procedimiento aconsejable en la resolución de conflictos y alternativa eficaz a los procedimientos exclusivamente sancionadores.

TÍTULO II Comité de Competición

Artículo 12. Creación y composición.

1. Se crea el Comité de Competición de la Universidad Autónoma de Madrid, que estará integrado por tres miembros: vicerrectora o vicerrector que ostente la función de coordinar los servicios deportivos de la Universidad o persona en quien delegue, coordinadora o coordinador del Área de Competición Interna del Servicio de Educación Física y Deporte, y coordinadora o coordinador del Área de Competición Externa del Servicio de Educación Física y Deporte.
2. El Comité de Competición de la Universidad Autónoma de Madrid contará necesariamente con una figura de presidencia. Presidirá el Comité la vicerrectora o vicerrector que ostente la función de coordinar los servicios deportivos de la Universidad o persona en quien delegue.
3. El Comité no contará con miembros suplentes.
4. El Comité se podrá reunir y decidir con la presencia de al menos dos de sus miembros, siendo necesario que uno de ellos sea la persona que presida el Comité.

Artículo 13. Funciones.

El Comité de Competición tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y elevar a la rectora o rector conductas que puedan ser interpretadas como faltas de convivencia en el ámbito de las competiciones deportivas. (A su vez, cualquier persona conocedora de hechos que alteren dicha convivencia podrá informar al Comité).
2. Asesorar cuando le sea solicitado por la Universidad sobre el régimen y el procedimiento disciplinario de posibles faltas de convivencia relacionadas con las competiciones deportivas, especialmente en la descripción del contexto en el que se produjo el suceso y en la propuesta de medidas de carácter educativo, de mediación y de conciliación.
3. Asesorar a la Universidad Autónoma de Madrid sobre posibles actualizaciones de la presente Normativa.

APÉNDICE 1. Pilares del Servicio de Educación Física y Deporte

RESPETO

- Todas las personas que participan en competiciones universitarias son, antes que rivales, colegas de esta u otra Universidad.
- Respetamos a los equipos arbitrales, rivales y técnicos, así como a las reglas del juego y a la afición; sin estos factores, no podría existir la competición.
- Aceptamos las decisiones de jueces, equipo arbitral y equipo técnico.
- Hacemos buen uso y colaboramos en mantener en perfectas condiciones las instalaciones, el material y la equipación deportiva, pues son elementos fundamentales de la actividad.

- Valoramos y estimamos al Deporte en general y al universitario en particular.
- La Universidad, nuestra y ajena, merece nuestra máxima consideración.
- Aceptamos la normativa y los principios del SEFyD, el reglamento de competición y las pautas establecidas en/para cada equipo: compromiso, asistencia, horario, puntualidad, indumentaria, etc.

ACTITUD

- Aplaudimos el esfuerzo y el buen juego. Practicamos y difundimos el Juego Limpio en nuestra vida cotidiana; nuestra conducta debe ser ejemplar tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- Buscamos la continuidad del juego, sin pérdidas deliberadas de tiempo.
- La perfección, por fortuna, no existe. Errores y aciertos se reparten durante toda la competición, tanto uno mismo como rivales, compañeros y árbitros.
- Asumimos la derrota, el empate o la victoria, entendiendo el resultado tan solo como el elemento final e ineludible de la competición. Ni ganar implica humillar ni perder supone fracasar.

FORTALEZA

- Rechazamos el menosprecio a cualquiera de los elementos (equipo arbitral, auxiliares, personal de instalaciones, rivales, equipo técnico, público, etc.) que componen el Deporte. Tratamos a los demás como nos gustaría ser tratados.
- Condenamos, y no somos partícipes, del engaño, la trampa o la simulación. El Arte Dramático es Teatro, no es Deporte.
- Evitamos las provocaciones que pudieran surgir a lo largo de la competición.
- Evitamos la obsesión con la victoria. El Deporte es un medio para relacionarse, divertirse y mejorar la condición física.